

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-IVPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-5N (LA VEGA) - PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE (KM 09+807); EMP. HU-610 - FLORES DE BELEN (KM 02+054), UBICADO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO

Ruc/código :	20604345902	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION NACIONAL ROSHINER E.I.R.L	Hora de envío :	19:12:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En documentos para la admisión de la oferta

Inciso e) Se presentará una relación del personal de campo (Personal de mantenimiento) mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, la cantidad total del personal de campo se encuentra contemplado en el requerimiento términos de referencia; asimismo incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores; se deberá adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad y copia de DNI del personal de campo.

Observacion

QUE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, inciso a) la libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. INDICAR QUE VARIOS CASERIOS NO CUENTAN CON AUTORIDADES COMO ALCALDE DE CENTRO POBLADO O PRESIDENTE, Y QUE EL ALCALDE DISTRITAL EN VARIAS OCASIONES NO SE ENCUENTRA EN SUS OFICINAS, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA TENGA A BIEN CONSIDERAR QUE CUALQUIER AUTORIDAD LOCAL DENTRO DEL TRAMO PUEDA EMITIR DICHO CERTIFICADO DOMICILIARIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, inciso a) la libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Se presentará una relación del personal de campo (Personal de mantenimiento) mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, la cantidad total del personal de campo se encuentra contemplado en el requerimiento términos de referencia; asimismo incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores; se deberá adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad y/o cualquier autoridad local segun corresponda y copia de DNI del personal de campo